

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

CARTAGENA D. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



PRE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2013

OBJETO DEL PROCESO

**SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES
(3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE**

Cartagena de Indias D.T. y C, Julio de 2013



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, la empresa ha realizado los estudios de conveniencia y oportunidad que justifican la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que TRANSCARIBE S.A. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de este documento debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidas.

El PROPONENTE deberá seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y demás normas que regulan la materia, TRANSCARIBE S.A. invita a los interesados a presentar propuesta para la presente contratación.

TRANSCARIBE S.A., suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el Derecho de Petición.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través del PBX (1) 5629300; correo electrónico, en la dirección: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx/> al sitio de denuncias, correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7a No. 6-54 Bogotá D.C. o Código Postal 111711.

TRANSCARIBE S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACION INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

GERENCIA TRANSCARIBE S.A.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACION

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. ____ de ____ de ____ de 2013 la Licitación Pública No. TC-LPN-003 de 2013, ordenando la apertura de la presente Licitación a partir de la fecha indicada en el cronograma incluido en el presente documento, para que los interesados en celebrar los Contratos de Concesión que se licitan, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular y gestor del Sistema Transcaribe.

1.2. OBJETO DE LA LICITACION

El objeto del presente proceso licitatorio es adjudicar tres (3) contratos para otorgar en igual número de Concesiones la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en los estudios previos y sus anexos, apéndices y proformas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

- OBJETO CONCESIÓN N° 1

Otorgar en concesión la operación de hasta 231 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 71 vehículos articulados y 160 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 118 vehículos distribuidos así: 71 vehículos articulados y 47 busetones. La vinculación de los vehículos



restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

- OBJETO CONCESIÓN N° 2

Otorgar en concesión la operación de hasta 203 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 81 vehículos padrones y 122 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 105 vehículos distribuidos así: 81 vehículos padrones y 24 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

- OBJETO CONCESIÓN N° 3

Otorgar en concesión la operación de 178 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 62 vehículos padrones y 116 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 97 vehículos distribuidos así: 62 vehículos padrones y 35 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

Nota: Tanto el número como la tipología de vehículos descrita en los tres objetos de los Contratos de concesión puede ser ajustado de mutuo acuerdo, en función de la necesidad del servicio y de acuerdo con las fórmulas previstas en la minuta del contrato de concesión.

Las tres (3) concesiones que se adjudicarán en virtud del presente proceso licitatorio se sujetarán al estudio previo y sus anexos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, apéndices y en especial al Contrato de Concesión correspondiente, contenido en el **ANEXO 6**, el cual hace parte de este documento, y que contiene y refleja en su totalidad el objeto de la presente licitación pública, así como su alcance para todos los efectos legales.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de cada uno de los contratos comprende el permiso de operación a los proponentes adjudicatarios de la prestación del Servicio de Transporte Público



Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, auxiliar, de alimentación y servicios complementarios de TRANSCARIBE.

Además, comprende la ejecución de las siguientes obligaciones:

1. El suministro, dotación, administración y mantenimiento de la flota requerida para la operación de las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias.
2. El suministro y mantenimiento de todos los equipos necesarios para la operación de los patios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el **APÉNDICE 3** lista de equipos.
3. La dotación, administración y mantenimiento de la infraestructura de patios y talleres, recibida en forma no exclusiva.

El concesionario recibe el patio y taller a título de tenedor, haciendo uso de la infraestructura durante el tiempo de concesión o hasta cuando Transcaribe S.A., como titular del sistema lo disponga. El concesionario debe realizar el mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de concesión y mientras esté bajo su responsabilidad. Terminado el contrato de concesión, por cualquier causa, la infraestructura recibida deberá revertir a TRANSCARIBE S.A.

4. La reducción de flota a través de la desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo que deben salir de operación para darle ingreso a los nuevos vehículos del sistema. En tal sentido, la responsabilidad patrimonial de la desvinculación y desintegración física de vehículos será exclusiva de los operadores, bajo las reglas que se definan en el contrato.

1.4. NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos, apéndices y proformas que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- 1.4.1. El orden de los numerales del presente Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.4.2. Los títulos de los numerales y sub numerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.4.3. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- 1.4.4. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día



por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

- 1.4.5. Las palabras definidas en el glosario del Pliego de Condiciones que se mencionen en cualquier parte del mismo, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les haya concedido.
- 1.4.6. Los términos no definidos en el Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión (**ANEXO 6**), se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- 1.4.7. Las definiciones en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, las definiciones que utilicen un género incluirán al otro género y viceversa.
- 1.4.8. Las palabras que no estén definidas en el Glosario ni en las definiciones del Contrato de Concesión (**ANEXO 6**), se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.5. GLOSARIO

1.5.1. Adjudicatario(s)

Son los tres (3) Proponentes que se harán titulares del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones según la Concesión (No. 1 - No. 2.- No 3) que les sea adjudicada, cuyo objeto será la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena.

1.5.2. Administrador de los Recursos del Sistema

La administración de los recursos será responsabilidad del patrimonio autónomo contratado por el Concesionario de recaudo, quien realizará esta labor por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. La sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de los recursos provenientes del recaudo de la venta de pasajes del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias, en los términos del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el Contrato de Recaudo, debidamente aprobado por TRANSCARIBE S.A. En desarrollo de su labor, el patrimonio autónomo constituirá las subcuentas correspondientes a los Fondos definidos en el Contrato de Recaudo, e incluirá a los beneficiarios de pago, quienes deberán constituir a su vez su propia fiducia de administración y pagos para administrar los recursos de cada concesionario.

1.5.3. Administrador de los recursos del CONCESIONARIO

La administración de los recursos de cada concesionario será responsabilidad del patrimonio autónomo contratado por cada uno de ellos de forma independiente, quien realizará esta labor por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. En tal sentido, la sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de los recursos provenientes del Administrador de Recursos del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias.

1.5.4. Beneficiario Real

Para los efectos del presente proceso, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro



proponente. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada.

Para los efectos del presente proceso se entiende que conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

1.5.5. Cierre Financiero

Corresponde a la disponibilidad efectiva de los recursos de los proponentes adjudicatarios, necesaria para la adecuada ejecución de los Contratos de Concesión y del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el proceso de desvinculación y desintegración física, que se suscribirán en virtud del presente proceso licitatorio, la cual deberán acreditar ante TRANSCARIBE, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión, en dos (2) tramos:

- (i) **Tramo A:** Corresponde a los recursos que debe acreditar el CONCESIONARIO asociados al cumplimiento del contrato de concesión.
- (ii) **Tramo B:** Corresponde a (i) la constitución del patrimonio autónomo que se encargará de la desvinculación y desintegración física de los vehículos y (ii) la acreditación de los recursos que el CONCESIONARIO debe aportar al patrimonio autónomo de desvinculación y desintegración física.

Esta disponibilidad deberá acreditarse en la forma y con los medios previstos en la minuta del Contrato de Concesión contenida en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.6. Concedente

Es la Entidad Pública contratante de una concesión, calidad que para efectos del presente contrato ostenta TRANSCARIBE S.A.

1.5.7. Concesión de Operación No. 1

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 231 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 71 vehículos articulados, 160 vehículos busetones.

1.5.8. Concesión de Operación No. 2

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 203 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 81 vehículos padrones y 122 vehículos busetones.

1.5.9. Concesión de Operación No. 3

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación



de 178 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 62 vehículos padrones y 116 vehículos busetones.

1.5.10. Concesionario(s) del Sistema Transcaribe

Son los agentes del Sistema Transcaribe vinculados mediante contrato de concesión.

1.5.11. Corredor Troncal

Es la calzada asignada sobre las vías del Distrito de Cartagena, determinado por TRANSCARIBE S.A., para la circulación permanente y exclusiva de los vehículos del sistema, para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transcaribe.

1.5.12. Desintegración física

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007 *“Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora”*.

1.5.13. Empresa de Transporte Público Colectivo Urbano

Se considera como aquella empresa que ha sido habilitada para prestar el servicio de transporte público colectivo, mediante una Resolución vigente emitida por la autoridad de transporte de Cartagena.

1.5.14. Estaciones

Se refiere a cada una de las Estaciones Sencillas, a la(s) Estación(es) Intermedia(s) de retorno, a la Estación de Cabecera y al (los) Portales.

1.5.15. Explotación Económica de la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo

Consiste en la operación de vehículos dispuestos por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio que operan sobre la infraestructura del Sistema Transcaribe, para la obtención de beneficios económicos, de conformidad con las condiciones previstas en la minuta del Contrato de Concesión contenida en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.16. Fiducia mercantil de desvinculación y desintegración física de los vehículos

Contrato por el cual se crea un patrimonio autónomo mediante el cual se realizará la administración de los recursos y el cumplimiento de todos los trámites necesarios para lograr la desvinculación y desintegración física de los vehículos del sistema de transporte público colectivo urbano. Este contrato será suscrito por los concesionarios de operación en calidad de fideicomitentes. La selección de la sociedad fiduciaria será realizada por los concesionarios de operación, de mutuo acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el protocolo de desvinculación y desintegración contenido en el **APÉNDICE 13**.

1.5.17. Flota

Es el conjunto de vehículos articulados, padrones y busetones con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente proceso licitatorio y que los proponentes adjudicatarios del mismo están obligados a poner a disposición del Sistema Transcaribe de acuerdo a la Concesión que le corresponda: No. 1, No. 2 o No. 3, requeridos para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.



1.5.18. Flota a Desintegrar (FAD)

Es el conjunto de los vehículos que son postulados ante Transcaribe para desintegración y desvinculación del sistema público colectivo en Cartagena. Está conformada por:

- a. Los vehículos de los propietarios vinculados a las propuestas presentadas por proponentes: todos los vehículos de los propietarios que se vinculen a una propuesta se entienden postulados para desintegración, independiente de si la propuesta resulta adjudicataria o no. Los propietarios deberán realizar el procedimiento de desintegración especificado en el **APÉNDICE 13**, y entregar físicamente sus vehículos de acuerdo a la programación que indique Transcaribe, en los plazos establecidos para tal fin. A los propietarios que no entreguen físicamente el vehículo en la fecha programada por Transcaribe, y a los concesionarios a los que se encuentran vinculados, les serán aplicadas las sanciones previstas en la **PROFORMA 7A**.
- b. Los vehículos de los propietarios no vinculados a ninguna propuesta, que se postulen en Transcaribe en las fechas establecidas para tal fin. Los propietarios deberán realizar el procedimiento de desintegración especificado en el **APÉNDICE 13**, y entregar físicamente sus vehículos de acuerdo con la programación que indique Transcaribe, en los plazos establecidos para tal fin. A los propietarios que no entreguen físicamente el vehículo en la fecha programada por Transcaribe, les será cancelada la tarjeta de operación que sirve para prestar el servicio de transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena.

1.5.19. Infraestructura del Sistema

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, el espacio público, entre otros, que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.5.20. Normas ISO 9000

Conjunto de disposiciones técnicas que orientan la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

1.5.21. Operación Alimentadora, Pretroncal y Auxiliar

Es aquella actividad que deberá desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, mediante el servicio prestado en las Rutas alimentadoras, Pretroncales y Auxiliares dentro de las zonas de influencia del sistema, para el traslado de personas a través de las Rutas alimentadoras, Pretroncales y Auxiliares del Sistema definidas por TRANSCARIBE.

1.5.22. Operación del Sistema Transcaribe

Consiste en la realización de todas las actividades relacionadas o concomitantes, conducentes a la prestación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena, y que involucra la gestión de los diferentes agentes del Sistema Transcaribe.

1.5.23. Operación Troncal

Se considera operación troncal la actividad de transporte de pasajeros que deberán desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio mediante las Rutas Troncales y dentro de las vías Troncales, para el traslado de personas a través de los corredores Troncales del Sistema Transcaribe.



1.5.24. Pequeño Propietario

Para efectos de la presente Licitación, se entiende como Pequeño Propietario toda persona, natural o jurídica, propietaria de mínimo el 50% de un vehículo y máximo tres (3) vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5** Inventario del Parque Automotor del presente pliego de condiciones.

1.5.25. Proceso de desvinculación

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 0628 del 10 de mayo de 2013 expedida por Distrito de Cartagena este proceso está encaminado a lograr que el vehículo se excluya de la operación en el sistema de transporte colectivo de la ciudad de Cartagena. En tal sentido, los Concesionarios de Operación de Transporte deben solicitar la desvinculación al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) cumpliendo con lo requerido en el protocolo de desvinculación y desintegración física de los vehículos **APÉNDICE 13**. Este procedimiento termina con la expedición del correspondiente acto administrativo expedido por el DATT, mediante el cual se realiza la desvinculación del sistema de transporte colectivo.

1.5.26. Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único

Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del Contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la licitación le sea adjudicado al proponente que se presenta bajo esta modalidad de asociación.

1.5.27. Propietario

Para efectos de la presente licitación pública, se entiende por Propietario toda persona, natural o jurídica, titular del derecho de dominio de vehículo(s) al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5** Inventario del Parque Automotor del presente pliego de condiciones.

1.5.28. Pequeño Propietario Equivalente

En el caso de propietarios que tengan más de tres (3) vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, con tarjeta de operación e incluidos en el **APÉNDICE 5**, se determinará su condición de Pequeño Propietario Equivalente de conformidad con la siguiente expresión:

$$\text{Ppe } p(i) = \text{Redondear } (\#V \text{ } p(i) / 3)$$

Donde:

Ppe **p(i)** Pequeño Propietario Equivalente

#V **p(i)** Número de vehículos acreditados por el propietario(i) que tenga más de tres (3) vehículos, tarjeta de operación y que se encuentren incluidos en el **APÉNDICE 5**.



La cifra se debe expresar con dos decimales.

En todos los apartes del pliego de condiciones donde se señale un requisito en términos de pequeños propietarios deberá tenerse en cuenta la conversión antes descrita.

1.5.29. Propuesta Principal

Hace referencia a la propuesta que se presenta por parte de un proponente para una de las tres concesiones. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta principal y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

1.5.30. Propuesta Subsidiaria

Es la propuesta que opcionalmente se puede presentar por parte de un proponente para máximo otra concesión diferente de la ofertada en la propuesta principal. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta subsidiaria y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

La relación de propietarios y empresas que hacen parte de la propuesta subsidiaria podrá incluir los mismos propietarios y empresas presentados dentro de la propuesta principal.

1.5.31. Protocolo Técnico de Flota

Consiste en una serie de pasos y procedimientos a seguir elaborados por cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio aprobados por TRANSCARIBE, cuyo objetivo es medir el desempeño técnico, ambiental y operacional de los vehículos.

1.5.32. Rutas Alimentadoras

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe y cumplen la función de dirigir y distribuir la demanda de usuarios desde y hacia el portal de integración y la terminal de transferencia.

1.5.33. Rutas pretroncales:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe, que a futuro podrían convertirse en corredores troncales.

1.5.34. Rutas Auxiliares

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe.

1.5.35. Rutas Troncales

Son las rutas que circulan por los corredores troncales del Sistema Transcaribe, integrando la ciudad.

1.5.36. Servicio de Alimentación

Recorrido que realiza un Vehículo alimentador (Busetón) para la prestación de servicios de transporte masivo conforme a la programación establecida para el Sistema Transcaribe.

1.5.37. Servicio Troncal

Es una línea de vehículos que recorre corredores exclusivos de transporte masivo, y está definido por un recorrido, una frecuencia, y un servicio, en cuyas estaciones los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros. La programación del servicio troncal será realizada por Transcaribe S.A.

**1.5.38. Servicio Público de Transporte Colectivo**

Es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 170 de 2001, o las normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan.

1.5.39. Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros

Es el servicio público de transporte regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3109 de 1997, y/o demás normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan. Consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, a través del conjunto de rutas.

1.5.40. Sistema de Transporte Integrado

Es todo sistema de transporte de pasajeros, integrado bajo un único sistema informático de control remoto de la operación y un único sistema informático centralizado de recaudo. Igualmente, este sistema estará integrado en relación con tarifa, prestación del servicio, infraestructura, información al usuario y medio de pago.

1.5.41. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena Transcaribe

Es el conjunto de infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones y sistemas de operación, control y recaudo, que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, de conformidad con el documento CONPES 3259 de 2003, complementado por el 3516 de 2008.

1.5.42. Sistema Troncal

Es el conjunto de corredores troncales que integran el Sistema Transcaribe.

1.5.43. Sistema Tronco-Alimentado

Es el modelo operacional adoptado por el Sistema Transcaribe. Está conformado por líneas de demanda o rutas alimentadoras que canalizan la demanda hacia el Sistema Troncal con una tarifa integrada.

1.5.44. Tarifa al Usuario

Se define la tarifa al usuario como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte. Esta tarifa será determinada por el Distrito mediante acto administrativo.

1.5.45. Tarifa Técnica

Se define la tarifa técnica como aquella que, dado un diseño operacional, busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en este pliego de condiciones.

1.5.46. Vehículo(s):

Son los vehículos articulados, padrones y busetones, que conforman la flota al servicio del Sistema Transcaribe.

**1.5.47. Vehículo a Gas:**

Son los vehículos articulados, padrones y busetones, que operaran las diferentes rutas del SITM y que deberán tener motores dedicado a Gas Natural Vehicular (GNV) cuyo combustible será el gas natural vehicular.

1.5.48. Vehículo Busetón

Se entiende por Busetón el vehiculo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de cincuenta (50) pasajeros y que circula por rutas alimentadoras y auxiliares movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.49. Vehículo Padrón

Se entiende por Padrón, el vehiculo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de ochenta (90) pasajeros y que circula por rutas troncales y pretroncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.50. Vehículo Articulado

Se entiende por articulado, el vehículo de dos (2) cuerpos, con una capacidad de ciento cuarenta (140) pasajeros para rutas troncales y ciento treinta (130) pasajeros para rutas pretroncales y que circula por rutas troncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.51. Vehículos de Transporte Público Colectivo Urbano

Para los efectos de la presente licitación se consideran como vehículos de Transporte Público Colectivo Urbanos los buses, las busetas, los microbuses, que tengan tarjeta de operación y se encuentren listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en el **APÉNDICE 5**.

1.6. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DE LOS CONTRATOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente Licitación Pública, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014), el Decreto Reglamentario 0734 de 2012, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en Colombia.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente Licitación Pública.

1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:



- 1.7.1. El estudio de conveniencia y oportunidad. Estudio previo**
- 1.7.2. La convocatoria pública**
- 1.7.3. El Pliego de Condiciones y sus Adendas**
- 1.7.4. La Resolución de apertura**
- 1.7.5. Anexos**
 - 1.7.5.1. ANEXO 1 Documento de Asistencia Técnica Especializada Transcaribe**
 - 1.7.5.2. ANEXO 2 Contrato de patios**
 - 1.7.5.3. ANEXO 3 Contrato de recaudo**
 - 1.7.5.4. ANEXO 4 Informe Financiero**
 - 1.7.5.5. ANEXO 5 Asignación de riesgos**
 - 1.7.5.6. ANEXO 6 Minuta del Contrato de Concesión**
 - 1.7.5.7. ANEXO 7 Planos del SITM, de las estaciones de parada, portales y patios. Por su tamaño serán suministrados**
 - 1.7.5.8. ANEXO 8 Acuerdo de Respaldo**
- 1.7.6. Apéndices**
 - 1.7.6.1. APÉNDICE 1. Información general del SITM TRANSCARIBE**
 - 1.7.6.2. APÉNDICE 2. Especificaciones Técnicas de los Vehículos**
 - 1.7.6.3. APÉNDICE 3. Lista de equipos**
 - 1.7.6.4. APÉNDICE 4. Protocolo técnico de la flota**
 - 1.7.6.5. APÉNDICE 5. Inventario del Parque Automotor**
 - 1.7.6.6. APÉNDICE 6. Patios y Talleres**
 - 1.7.6.7. APÉNDICE 7. Metodología para la evaluación en la prestación del servicio.**
 - 1.7.6.8. APÉNDICE 8. Protocolo de instalación entre concesiones**
 - 1.7.6.9. APÉNDICE 9. Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota**
 - 1.7.6.10. APÉNDICE 10. Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota**
 - 1.7.6.11. APÉNDICE 11. Protocolo para la Reducción de la sobreoferta del Transporte Público Colectivo de Cartagena**
 - 1.7.6.12. APÉNDICE 12. Protocolo para la Programación de Servicios del Sistema Transcaribe**
 - 1.7.6.13. APÉNDICE 13. Protocolo de Desvinculación y Desintegración Física**



1.7.7. Proformas

- 1.7.7.1. PROFORMA 1 Proforma Carta de Presentación de la Propuesta
- 1.7.7.2. PROFORMA 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- 1.7.7.3. PROFORMA 3 Proforma de Aceptación de los términos y condiciones del negocio
- 1.7.7.4. PROFORMA 4 Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.7.5. PROFORMA 4 A Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.7.6. PROFORMA 5 Proforma para la Acreditación de consecución de financiación
- 1.7.7.7. PROFORMA 6 Proforma de Vinculación de Propietarios
- 1.7.7.8. PROFORMA 7. Proforma Acreditación de Acuerdos Participación de Propietarios
- 1.7.7.9. PROFORMA 7A. Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

- 1.7.8. Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública.

1.8. COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-003 DE 2013
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6664429, 6664568**
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.



1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA LICITACIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

- 1.11.1. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- 1.11.2. Revisar todos los aspectos e informaciones relacionados con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la ejecución de la actividad que se otorgará en Concesión.
- 1.11.3. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.
- 1.11.4. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente Contrato de Concesión, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.
- 1.11.5. Informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
- 1.11.6. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aún cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A., a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **PROFORMA 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- b) Han investigado plenamente las condiciones, proyectos, diseños y funcionalidad de la infraestructura requerida para la adecuada ejecución y el desarrollo de la concesión objeto del Contrato contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de



Condiciones; y con fundamento en sus propias estimaciones consideran que la infraestructura del sistema podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de ser adjudicatario de la presente Licitación Pública la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión.

- c) Han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los diseños, proyectos o planos referentes al Sistema Transcaribe, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde en relación con el conocimiento del Sistema Transcaribe y de la infraestructura que se entregará a los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, ni del cumplimiento del Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el **ANEXO 6** del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.12. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, os proponentes presentarán con su propuesta la **PROFORMA 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de



Condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1.15. ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA

1.15.1. CONTRATO DE RECAUDO

Objeto: El objeto del contrato es la Concesión del Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión y control de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato.

Contratista: CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, INTEGRADA POR SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V Y DATAPROM – EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA.

Tarifa: 142 pesos por pasaje en pesos de 2010.

Fecha: 4 de abril de 2011

Plazo: El plazo de duración del presente contrato de concesión será indeterminado, pero determinable según el término en el que se agoten las siguientes etapas:

La etapa pre-operativa: Es la comprendida entre la fecha de iniciación de la vigencia del contrato y la fecha de iniciación de la etapa de operación pedagógica del sistema. La iniciación de la vigencia del contrato tendrá lugar en la fecha en que TRANSCARIBE S. A. verifique que el CONCESIONARIO ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato previsto en el pliego de condiciones de la licitación Pública No TC-LPN-005 de 2010, y suscriba el acta de inicio.



Esta etapa tendrá una duración máxima de **DIEZ (10) MESES** contados desde el acta de inicio del contrato. Durante este término el CONCESIONARIO llevará a cabo todas las actividades previstas para la puesta en funcionamiento del sistema de recaudo y entregara, montara y pondrá en funcionamiento los subsistemas necesarios para la gestión del centro de control, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice 3 del Pliego de Condiciones, en correcto funcionamiento y listos para el inicio de operación. Así mismo llevara a cabo el cierre financiero de la concesión.-

Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.-

La etapa de operación pedagógica: Tendrá una duración de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica. Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.-

La etapa de operación regular: Tendrá una duración total de **DIECIOCHO (18) AÑOS**, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular, la cual estará sujeta al periodo de operación regular de los contratos de operación de transporte y el cobro de la tarifa al usuario por parte del CONCESIONARIO, en cualquiera de las estaciones del SISTEMA TRANSCARIBE. Durante este término el CONCESIONARIO percibirá ingresos.-

Esta etapa está dividida en dos fases:

- FASE 1. Tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, en los cuales se debe alcanzar la movilización del 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema, que es:
 - Durante el primer año, el 50% de la demanda paga estimada, que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo;
 - Durante el segundo año, el 70% de la demanda paga estimada; que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo; y
 - Durante el tercer año, el 100% de la demanda paga estimada; que corresponde a la implantación del mismo porcentaje en el transporte público masivo.-

- FASE 2. Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS, en los cuales se movilizará el 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema.-

La etapa de reversión: Comprendida entre la fecha en la que se verifique el vencimiento de la etapa de operación regular, conforme a lo previsto en el numeral anterior, y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. le comunique al CONCESIONARIO la recepción a satisfacción de los bienes revertibles y de aquellos a cuya restitución está obligado de acuerdo a las disposiciones del presente contrato. Todo lo cual debe surtirse en un término máximo de **60 DÍAS**, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

La etapa de liquidación del contrato.

Acta de Inicio: del 15 de junio de 2011.

OTROSI No. 1: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la cláusula 7.19 del contrato de concesión en TRES (3) MESES, el cual vence el día 14 de Enero del año 2012.



OTROSI No. 2: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la cláusula 7.19 del contrato de concesión hasta el treinta (30) de marzo de 2012.

OTROSI No. 3: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa hasta el treinta (30) de junio de 2013, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en el Anexo No. 1 del OTRO SI. El Concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero, establecido en la cláusula 7.19., el día 30 de Mayo del año 2012.

OTROSI No. 4: Prorrogar el plazo de la etapa pre operativa hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en el Anexo No. 1 del presente OTRO SI, previa legalización de este documento.

1.15.2. CONTRATO DE PATIOS Y TALLERES

Objeto: Concesión por parte de TRANSCARIBE S.A. al CONCESIONARIO EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE y su área de influencia; actividades que EL CONCESIONARIO deberá desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo el control y vigilancia de TRANSCARIBE S.A. mediante el pago de una contraprestación consistente en un valor licitado por cada uno de los viajes que constituyen pago y que son efectivamente realizados por los usuarios del Sistema TRANSCARIBE , y la explotación comercial y/o inmobiliaria del área destinada para construcción del portal y el patio-taller.

Contratista: SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S, integrado por: PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A., BARAJAS CONSTRUCTORA S.A. y FONDO DE CAPITAL PRIVADO NEXUS INFRAESTRUCTURA I FCP

Tarifa: 99 pesos por pasaje en pesos de 2010.

Fecha: 4 de febrero de 2011

Plazo: El plazo de duración del presente Contrato de Concesión será indeterminado, pero determinable según el término en el que se agoten las siguientes etapas:

- **La etapa de pre construcción,** comprendida entre la fecha del acta de inicio del presente contrato y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. y el interventor aprueben los diseños de las obras y tendrá una duración máxima de Tres (3) meses, para el portal, patio y taller y el tramo de corredor del Sistema TRANSCARIBE.

- **La etapa de construcción** comprendida entre la fecha en que TRANSCARIBE S.A. manifieste por escrito que debe iniciarse la etapa de construcción, previa la aceptación de los diseños presentados por EL CONCESIONARIO, y la fecha en que sean aceptadas por TRANSCARIBE S.A. y el interventor las obras del portal, patio y taller y el tramo de corredor. La duración máxima será de TRECE (13) meses. Este plazo se extenderá de común acuerdo en el evento en que se presenten factores internos o externos al sistema TRANSCARIBE que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en



marcha del mismo, y hasta por un lapso igual al que se prevea para la puesta en marcha del sistema.

La construcción del desarrollo inmobiliario tendrá un plazo de duración máxima de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de concesión.- Este plazo podrá extenderse de común acuerdo en función de las necesidades del proyecto o de conformidad con las etapas previstas para el desarrollo inmobiliario de acuerdo con el diseño que desarrolle el Concesionario.

- **La etapa de reversión** tendrá una duración de dos (2) meses y estará comprendida entre la fecha de terminación de la Etapa de Construcción y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. le comunique al CONCESIONARIO la recepción a satisfacción del Portal, del Patio-Taller y del tramo de corredor del Sistema TRANSCARIBE que le fue adjudicado.

La reversión sobre el desarrollo inmobiliario tendrá una duración de dos (2) meses luego de vencidos los CINCUENTA (50) AÑOS sobre los cuales se concede la explotación.-

- **La etapa de explotación de la Concesión** tendrá una duración total de **DIECIOCHO (18) AÑOS**, con respecto al recibo de ingresos provenientes de la tarifa, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular, la cual estará sujeta al periodo de operación regular de los contratos de operación de transporte y el cobro de la tarifa al usuario por parte del CONCESIONARIO de recaudo, en cualquiera de las estaciones del SISTEMA TRANSCARIBE.

Esta etapa está dividida en dos fases:

- FASE 1. Tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, en los cuales se debe alcanzar la movilización del 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema, que es:
 - Durante el primer año, el 50% de la demanda paga estimada, que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo;
 - Durante el segundo año, el 70% de la demanda paga estimada; que corresponde a la reorganización del mismo porcentaje en el transporte público colectivo; y
 - Durante el tercer año, el 100% de la demanda paga estimada; que corresponde a la implantación del mismo porcentaje en el transporte público masivo.-
- FASE 2. Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS, en los cuales se movilizará el 100% de la demanda paga de pasajeros estimada para el sistema.-

La etapa de explotación del desarrollo inmobiliario tendrá una duración total de **CINCUENTA (50) AÑOS**.

Acta de inicio: Se suscribió el 9 de marzo de 2011

OTROSI No. 1: Se celebró el 25 de junio de 2011, a través del cual se proroga el plazo del contrato en la etapa de pre construcción en dos (2) meses comprendidos entre el 26 de junio y el 25 de agosto de 2011.

OTROSI No. 2. Se celebró el 26 de marzo de 2012, a través del cual se proroga el plazo del contrato hasta el 24 de julio de 2013.

OTROSI No. 3. Se celebró el 5 de octubre de 2012, a través del cual se proroga el plazo



OTROSI No. 4. Se celebró el 28 de diciembre de 2012, a través del cual se prorrogó el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción.

OTROSI ACLARATORIO AL TEXTO DEL OTRO SI No. 4. Se celebró el 31 de enero de 2013, a través del cual las partes acuerdan aclarar el texto de los considerandos señalados del OTRO SI No.4.

ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 de 2010 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S. se suscribió el 31 de enero del 2013.

1.15.3. CONTRATO OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, en el Contrato de Obra y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la construcción de la totalidad de las obras corresponde a la suma de **\$17.577.461.741.00** el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 y 01 del 8 de Marzo de 2013 por valor de \$12.200.044.267.00 y \$5.539.169.807.00(Vigencias Futuras), respectivamente.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación pública es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes y la interventoría del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se distribuye de la siguiente forma, y de acuerdo a las siguientes etapas:

ETAPA DE PRE CONSTRUCCION: Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la terminación de las actividades pactadas en el contrato para ser ejecutadas antes de la construcción de las obras. El plazo para estas actividades es de Dos (2) meses.

ETAPA DE CONSTRUCCION: Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio de obra y la terminación de las actividades pactadas en el contrato. El plazo para estas actividades es de siete (7) meses. La etapa de construcción comprende la ejecución de la totalidad de las obras.

ETAPA DE RECIBO FINAL: Dentro de los quince (15) días a la suscripción del acta de terminación de la obra, el interventor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las obras cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las obras cumplen parcialmente, la interventoría debe identificar en comunicación



dirigida al contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las obras o los trabajos mal ejecutados.

ETAPA DE CORRECCION DE DEFECTOS: Con base en las observaciones formuladas por el interventor del contrato, el contratista debe llevar a cabo la corrección de defectos en un plazo no mayor a un (1) mes. De esta forma se procede a suscribir el acta de recibo final de la obra.

El contratista debe tener en cuenta que este término de UN (1) MES con lo que cuenta para corregir los defectos **no es para ejecutar obra, solamente es para efectuar la verificación y el ajuste o corrección de las inconformidades mínimas que presente la entrega de la obra con todos sus componentes.**

A continuación se transcribe el cronograma del proceso de selección del contrato de obras faltantes del tramo 5:

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos; aviso de convocatoria pública; Proyecto de Pliegos y sus Anexos y proformas en el portal único de contratación y en la página web de la entidad	23 de abril de 2013 Secop,
REUNION INFORMATIVA	3 de mayo de 2013 a las 10:00 a.m. en el Club de Profesionales Universitarios
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	mayo 7 de 2013
	mayo 10 de 2013
Publicación de los documentos que contienen las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas	Hasta el 21 de mayo de 2013 Secop,
publicación resolución de apertura y pliego de condiciones	mayo 22 de 2013 Secop.
Inicio del plazo para la recepción de ofertas (apertura del plazo de la licitación)	mayo 23 de 2013
Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución y Audiencia de aclaración de pliegos	mayo 28 de 2013 a las diez horas (10:00)
VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA	Mayo 30 de 2013 a las 8:00 horas (8:00)
Fecha límite de recibo de observaciones a pliegos	Hasta el 7 de junio de 2013
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 11 de junio de 2013 Secop.
Fecha límite para expedir adendas	Hasta el 11 de junio de 2013 Secop.



Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	Junio 14 de 2013 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	<u>Del 14 de junio al 2 de julio de 2013</u>
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por los comités verificadores y evaluadores	<u>Del 14 de junio al 2 de julio de 2013</u>
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	<u>3 de julio de 2013</u> Secop.
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	<u>Hasta el 10 de julio de 2013, en TRANSCARIBE S.A.</u>
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	Julio 12 de 2013, a las diez horas (10:00)
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 19 de julio de 2013, en TRANSCARIBE S.A.

CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
REUNIONES INFORMATIVAS	1. Empresas transportadoras: 6 de mayo
	2. Propietarios de vehículos: 7 de mayo
	3. Aseguradoras: 8 de mayo
	4. Entidades financieras y bancas de inversión: 8 de mayo
REUNIONES INFORMATIVAS ADICIONALES	1. Aspectos técnicos del proyecto. Fecha: 15 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	2. Aspectos financieros del proyecto. Fecha: 16 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	3. Valor de vehículos a desintegrar. Fecha: 17 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de Profesionales Universitarios
	4. Aspectos jurídicos del proyecto. Fecha: 22 de mayo de 2013. Hora: 9:00 AM. Lugar: Crespo, Club de



ETAPA	FECHA
	Profesionales Universitarios
Publicación de los estudios y documentos previos	15 de julio de 2013 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendarios anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliegos	Hasta el 29 de julio de 2013
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 1 de agosto de 2013 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	1 de agosto de 2013 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	2 de agosto de 2013
Audiencia de aclaración de pliegos Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	5 de agosto de 2013 a las nueve horas (9:00)
Fecha límite de recibo de observaciones a pliegos	26 de agosto de 2013
Fecha límite para expedir adendas	2 de septiembre de 2013
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 2 de septiembre de 2013 SECOP
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	6 de septiembre de 2013 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	27 de septiembre de 2013 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Hasta el 4 de octubre de 2013, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	15 de octubre de 2013
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de	16 de octubre de 2013, a las diez horas (10:00)



ETAPA	FECHA
adjudicación)	
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 5 de noviembre de 2013, en TRANSCARIBE S.A.

Las fechas dispuestas en el Cronograma de la Licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Igualmente podrá consultarse en físico en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.

Dentro de este plazo se recibirán observaciones al proyecto de pliego por escrito en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, las cuales serán revisadas, analizadas y, de ser el caso, tenidas en cuenta al momento de elaborar los pliegos definitivos.

Las observaciones a los pliegos deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

De estas observaciones la entidad elaborará un documento contentivo de las apreciaciones a las mismas, el cual será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012.

2.3. AVISOS EN EL SECOP

De conformidad con lo previsto por el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, se publicarán hasta (3) avisos con intervalos de hasta tres (3) días calendario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, según se señala en el cronograma de esta Licitación. Estos avisos contendrán la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. mediante Acto Administrativo de carácter



general, ordenará la apertura del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo. Este acto administrativo contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012.

A partir de la fecha de apertura de la Licitación, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$100,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ____ folios dentro del proceso de licitación No. TC-LPN-003 DE 2013

A partir de su publicación se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo por escrito dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co.

Las observaciones a los pliegos deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

Las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos se recibirán desde su publicación y hasta la fecha prevista en el cronograma de la presente licitación. Las aclaraciones y respuestas a las mismas emitidas por la entidad serán publicadas en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012.

2.5. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, *no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales*". La publicación de



estas adendas deberá realizarse de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. (Parágrafo 2º artículo 2.2.4º del decreto 0734 de 2012).

2.6. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso de licitación, en la fecha y hora señalada en el Cronograma, se celebrará una Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para llevar a cabo la revisión de la asignación de riesgos establecida por la entidad.

Los interesados en presentar ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre los mismos, en las observaciones que formulen por escrito o en la audiencia referida, de la cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. Con base en esta discusión la entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el respectivo pliego y discutida con los proponentes en el proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP.

2.7. PLAZO DE LA LICITACION

El plazo de la licitación entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que podrá ser por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reformado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale (Decreto 734 de 2012, Artículo 2.2.2º parágrafo 1º).



2.8. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos, apéndices y proformas.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) sobre en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en este pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección cada proponente podrá presentar una propuesta principal y una propuesta subsidiaria. Esta posibilidad se prevé como un mecanismo para generar mayor competencia entre los posibles oferentes y aumentar las probabilidades de que todas las concesiones resulten adjudicadas, elemento esencial para cumplir con los objetivos de la entidad.

TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. colocará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejara constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.



TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

2.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios, el valor de la oferta y demás datos importantes contenidos en la **PROFORMA 1** de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

En este documento TRANSCARIBE hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso, incluidas tanto las principales como las subsidiarias. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, sólo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas y se seguirán las reglas previstas en el siguiente numeral para la evaluación de las propuestas principales y subsidiarias.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. podrá solicitar aclaraciones, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.11.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta las siguientes reglas:



1. Para cada concesión, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas principales** habilitadas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por los proponentes.
2. En cada concesión se determinará cuál es la **propuesta principal** habilitada que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria. La propuesta subsidiaria del proponente que resulte adjudicatario con una propuesta principal no será tenida en cuenta.
3. En caso de que todas las concesiones resulten adjudicadas a una propuesta principal habilitada, el proceso de selección concluirá y no se tendrán en cuenta las propuestas subsidiarias presentadas.
4. En el evento en que alguno de los contratos de concesión no sea adjudicado a una propuesta principal, porque el proponente fue inhabilitado o porque no se presentó ninguna propuesta principal para esa concesión, las propuestas subsidiarias habilitadas de los proponentes que no haya resultado adjudicatarios con propuesta principal, serán tenidas en cuenta y entrarán a competir.
5. Ocurrido el anterior supuesto, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas subsidiarias** habilitadas en cada una de la concesiones, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.
6. En cada concesión que no se haya adjudicado a una propuesta principal se determinará cuál es la **propuesta subsidiaria** habilitada que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria.

Adicionalmente, el proceso de evaluación y adjudicación seguirá las siguientes reglas:

1. Los contratos se podrán adjudicar aun cuando para todos o alguno de ellos sólo resulte una propuesta principal o subsidiaria habilitada, de acuerdo con las reglas antes previstas.
2. Cada proponente o miembro de proponente sólo podrá ser adjudicatario de un contrato de concesión. Por lo tanto, se reitera que el proponente que resulte adjudicatario con una propuesta principal no podrá ser adjudicatario con la propuesta subsidiaria.
3. Si dos (2) o más propuestas principales o subsidiarias habilitadas llegaren a obtener idéntico puntaje máximo, se acudirá a los criterios de desempate.



2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

2.13. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN

2.13.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las siguientes reglas (Artículo 3.1.3°, Decreto 734 de 2012):

1. Los proponentes de manera directa o a través de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Estas respuestas serán colgadas de manera previa el día anterior a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de veinte (20) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la



audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad del contrato en cada concesión, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del presente pliego de condiciones.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo [9°](#) de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La Audiencia de Adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

2.13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

1. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la selección de las distintas concesiones se realizará teniendo en cuenta la propuesta de menor valor económico.

2. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección del concesionario se realizará conforme a lo siguiente:

- Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea sociedad, promesa de sociedad futura o cooperativa, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran sociedades, promesas de sociedad futura o cooperativas en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren sociedades, promesas de sociedad futura o cooperativas conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias



establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

3. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:
 - Revisión estado balotas.
 - Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.
 - Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
 - Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
 - Definición de turno.
 - Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
 - En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

2.13.3. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- ii. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- iii. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- iv. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- v. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- vi. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vii. Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.7.1. del decreto 734 de 2012.
- viii. Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.
- ix. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.



- x. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en los pliegos de condiciones. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes del proponente.
- xi. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión del proceso de selección.
- xii. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

2.13.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

2.14. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil previsto en el cronograma de la Licitación.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato a la propuesta principal habilitada calificada en segundo lugar o, en su defecto, a la propuesta subsidiaria habilitada calificada en primer lugar o, en su defecto, a la propuesta subsidiaria habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

2.15. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. En caso de que el contrato sea adjudicado a unas personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura, será requisito de celebración del contrato de concesión, la constitución en legal forma la sociedad de que se trate, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 33 de la Ley 80 de 1993.

Son requisitos de ejecución del contrato de concesión los siguientes documentos:



- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente, constituida conforme a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del numeral 4.1.3 del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.16. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.
2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3. El desarrollo de la presente licitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

CAPITULO III. PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar propuesta en los términos previstos en el presente capítulo del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada una las proformas señaladas en el presente documento debidamente suscritas, así como los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas señaladas.

3.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar: i) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, ii) Las personas jurídicas o naturales asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único, y iii) Las cooperativas constituidas con objeto único.



3.2. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las ofertas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar su oferta en un (1) sobre cerrado que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. En caso de presentar propuesta principal y propuesta subsidiaria no será necesario allegar sobres independientes para cada una de ellas.
- b) El proponente deberá presentar con su oferta todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.
- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- d) La oferta deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-003
de 2013
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: XX de XXXXXXXX de 2013

CONCESIÓN A LA CUAL PRESENTA PROPUESTA PRINCIPAL:
CONCESIÓN A LA CUAL PRESENTA PROPUESTA SUBSIDIARIA:

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:



- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de la oferta y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la oferta, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente Licitación Pública será el español. Por lo tanto, todos los documentos emitidos en un idioma diferente que se adjunten a la propuesta deberán venir acompañados de una traducción oficial del documento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.
- g) Los documentos presentados con la oferta que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica, cuando sea el caso.

3.1.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS

A continuación se establecen las reglas que debe tener en cuenta el proponente para la presentación de la propuesta principal y subsidiaria:

1. El proponente sólo podrá presentar una propuesta principal para una (1) concesión.
2. El proponente sólo podrá presentar una propuesta subsidiaria para una (1) concesión, diferente de la concesión a la cual presenta propuesta principal.
3. Para la presentación de la propuesta principal y la propuesta subsidiaria **no** se podrá entregar dos ofertas en sobres independientes.

El proponente deberá allegar **una** sola oferta que contenga un sólo paquete de los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones (proformas y documentos soporte). Estos documentos serán tenidos en cuenta tanto para la propuesta principal como para la propuesta subsidiaria.

4. El proponente sólo deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta en la cual se indique que se está garantizando, tanto la propuesta principal como la propuesta subsidiaria del proponente. De acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser la siguiente:

Concesionario 1: \$ 2.625.000.000

Concesionario 2: \$ 1.875.000.000

Concesionario 3: \$ 1.750.000.000

5. El porcentaje de personal nacional señalado en la **PROFORMA 1** será tenido en cuenta tanto para la propuesta principal como para la propuesta subsidiaria.
6. En la **PROFORMA 1** se deberán indicar dos propuestas económicas, una para la propuesta principal y una para la propuesta subsidiaria.



7. La propuesta principal y la propuesta subsidiaria compartirán los mismos propietarios y las mismas empresas de transporte público colectivo.
8. En todo caso, el proponente debe garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la totalidad de los propietarios vinculados a la propuesta y desvincular los vehículos correspondientes, independiente de la concesión en la cual resulte adjudicatario.
9. Para poder ser adjudicatario de la propuesta principal, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones para la concesión a la cual presenta propuesta principal.
10. Para poder ser adjudicatario de la propuesta subsidiaria, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones para la concesión a la cual presenta propuesta subsidiaria.

3.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos que se pretendan hacer valer en el presente proceso de selección y que se hayan otorgado en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos, so pena de tenerles como no presentados. Adicionalmente deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento a los requisitos de traducción, conforme al artículo 260 del Código de Procedimiento Civil:

3.1.2.1. DOCUMENTOS PRIVADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4801 del Código Comercio, los documentos privados otorgados en el exterior, se deberán autenticar por los funcionarios que, en el país de origen del documento, sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma del funcionario que autentique el documento deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, sin perjuicio de lo estipulado en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Si el documento autenticado por el cónsul se refiere a sociedades, el cónsul hará constar la existencia de la sociedad y que ésta ejerce su objeto conforme a las normas del respectivo país.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretende hacer valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento. En el caso en que el proponente decida apostillar el documento, éste deberá ser autenticado por funcionario que, en el país de origen del documento, sea competente para ello. Además, en el documento

¹ "ARTÍCULO 480. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".



deberá constar el certificado denominado Apostilla al que se refiere la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano entonces deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.1.2.2. DOCUMENTOS PÚBLICOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2592 del Código de Procedimiento Civil, los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y, en su defecto, por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita el 5 de octubre de 1961 en la Haya, el proponente que quiere pretenda valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento, de acuerdo con la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de que los documentos, privados o públicos, otorgados en el exterior no se presenten apostillados o consularizados, por carecer de validez en Colombia, se tendrán como no presentados. Adicionalmente, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberá presentarse en original, so pena de tenerse como no presentadas.

3.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta,
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes,
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables
- iv. La garantía de seriedad de la propuesta.

3.2.1. Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una de los contrato de concesión de operación.

² Art. 259. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y, en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.



A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. PROFORMA 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. PROFORMA 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. PROFORMA 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

3.2.2. Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. **PROFORMA 4** Acreditación de la capacidad financiera del proponente
- ii. **PROFORMA 5** Acreditación de consecución de financiación
- iii. **PROFORMA 6** Propietarios vinculados
- iv. **PROFORMA 7.** Compromiso de desvinculación
- v. **PROFORMA 7A.** Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

3.2.3. Documento constitutivo de la oferta y requisitos ponderables

Se presentará la oferta y los requisitos ponderables mediante el diligenciamiento de las siguientes proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañada de los documentos que las mismas indiquen, a saber:

- i. **PROFORMA 1.** Carta de presentación
- ii. **PROFORMA 6** Propietarios vinculados (en medio físico y magnético)
- iii. **PROFORMA 7.** Compromiso de desvinculación
- iv. **PROFORMA 7A.** Proforma de vinculación de los propietarios participantes en la propuesta

3.2.4. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. 1.4 del presente pliego de condiciones.

3.3. INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.3.1. Ampliación de la Información Suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, y sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.



3.3.2. Inexactitud de la Información

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.

Cuando la inexactitud presentada impida realizar una comparación objetiva de la propuesta, procederá el rechazo de la misma.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando sea determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente Licitación Pública.

3.3.3. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

TRANSCARIBE S.A. analizará la solicitud de tratamiento confidencial, teniendo en cuenta el fundamento legal indicado y decidirá sobre el carácter confidencial del documento en cuestión.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.

CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A.:

- i. Su capacidad legal para participar en el proceso y suscribir el contrato de concesión conforme a las propuestas que presentan, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Adicionalmente, deberá acreditar la capacidad del representante



legal para comprometerlo en los términos previsto en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

- ii. Su idoneidad (experiencia) para la correcta ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, acreditando para tal efecto los factores técnicos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones y
- iii. Su capacidad financiera para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión según los requerimientos previstos al efecto en el presente documento.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

4.1.1. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en su propuesta la Aptitud Legal relacionada en el presente numeral mediante el diligenciamiento de las **PROFORMAS 1, 2 y 3**, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, *"... ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado"*.

4.1.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente

Para la acreditación por parte de los Proponentes de su aptitud legal para presentarse como Proponentes de la presente Licitación Pública se deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente.

Serán admisibles como Proponentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, y que adicionalmente sus socios no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: " Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato".



- b) Las Personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único, de participar en esta licitación, y sus integrantes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la remplace o sustituya y sus Decretos. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *" Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato"*.
- c) Las cooperativas constituidas con objeto único, siempre que sus cooperados no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *" Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato"*.

Nota: Una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) no podrá participar, como proponente o como miembro de proponente en más de una propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que el mismo proponente oferte una propuesta principal, y otra subsidiaria para concesiones distintas.

Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, o cuando pertenezcan a un grupo empresarial, ni a través de personas con las cuales tenga una relación hasta el tercer grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad o primero civil, igualmente quien sea beneficiario real de una (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que participe (n) en el presente proceso como proponente o miembro de proponente, no podrá participar en la misma a ningún título.

En caso de no cumplirse estas condiciones, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8.1.3. del Decreto 734 de 2012.

La anterior prohibición, así como la consecuencia antes descrita, también será aplicable para aquellos casos en que un propietario o una empresa de transporte público colectivo, sea parte, de manera directa o indirecta, de dos proponentes diferentes.

4.1.1.2. Acreditación de la Aptitud Legal

4.1.1.2.1. Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública



La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

Los certificados presentados deberán acreditar lo siguiente respecto de las sociedades de objeto único que actúen como Proponentes:

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.

5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyen textualmente la manifestación que se relacionan a continuación:

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."



6. Adicionalmente, en caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como socias, los estatutos sociales de la sociedad deben incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben el presente contrato de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

7. El proponente debe acreditar que cada uno de los socios, (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.2.2. Personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura con objeto único

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, asumiendo cualquiera de las figuras societarias previstas en la ley. El proponente deberá acreditar su participación mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad futura debidamente suscrito y autenticado por cada uno de los representantes legales de cada miembro de la sociedad prometida, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones. La sociedad futura deberá ser de objeto único, y se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 7 parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya. En el documento de promesa deberá constar la siguiente información:

1. Que se trata de una promesa de constituir una sociedad futura, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente.
2. El nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
3. Su razón social.
4. La participación de cada uno de los miembros en la sociedad prometida.
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros.
6. Un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
7. Que su objeto es participar en la Licitación Pública No. **TC-LPN-003 DE 2013** convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social único corresponde a: *“ Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión,*



control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”.

8. Que el objeto de la sociedad prometida le dará a la misma la capacidad para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
9. La obligación de constituir la sociedad prometida dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

La constitución de la sociedad prometida estará condicionada única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación Pública. El Proponente declara con la presentación de sus propuestas que renuncia a incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos y/o de cualquier naturaleza.

10. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
11. Que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluyen cláusulas que incorporan textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

“La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

12. Adicionalmente, en caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como promitentes socias, los estatutos sociales de la sociedad prometida deben incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben la presente promesa de sociedad se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

13. El proponente debe acreditar que cada uno de los promitentes socios (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos



relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.2.3. Cooperativas constituidas con objeto único

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar objeto social exclusivo para la prestación del servicio de transporte público masivo en el Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso que el proponente cuente con empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo como cooperadas, el documento de constitución de la cooperativa debe incluir textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“Las empresas prestadoras de transporte público colectivo que suscriben el presente documento se comprometen a suscribir la solicitud de desvinculación de todos los vehículos que tenga la empresa como vinculados. El documento suscrito por el gerente de la empresa será debidamente autenticado”.

4.1.1.2.4. Requisitos que deben cumplir los miembros del proponente

4.1.1.2.4.1. Personas Jurídicas Nacionales

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.



3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social permite la prestación del servicio de transporte público.

4.1.1.2.4.2. Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, constituidas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal: Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de origen, con no más de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en la presente Licitación.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

En el caso de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la existencia y representación legal deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Acreditar que su objeto social permite la prestación del servicio de transporte público.

4.1.1.2.4.3. Apoderado



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero.

4.1.1.2.4.4. Personas naturales

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

4.1.1.3. Composición de la estructura del proponente

4.1.1.3.1. Descripción de la Composición de la Estructura del Proponente

La Composición de la Estructura del Proponente, debe seguir los siguientes parámetros:

Alternativa A.

Cuando se pretenda acreditar factores de experiencia a través del número mínimo de empresas de transporte público colectivo de pasajeros habilitadas en el Distrito de Cartagena exigidos para la concesión a la cual se presente, el proponente deberá contar con mínimo cuatro (4) empresas de transporte público colectivo de pasajeros habilitadas en el Distrito de Cartagena, así como también deberá contar con un número mínimo de pequeños propietarios.

Alternativa B.

Cuando se pretenda acreditar factor de experiencia a través de propietarios de vehículos que hacen parte del censo del parque automotor, se deberá contar con una cantidad mínima de pequeños propietarios (la cual depende de la concesión elegida) que tengan tarjeta de operación y se encuentren relacionado en el **APÉNDICE 5**.

Tanto en la Alternativa A como en la Alternativa B, los Propietarios deberán ser socios del proponente, ya sea en forma directa o indirecta a través de sociedades conformados por estos como miembro del proponente.

Cada propietario podrá asociarse únicamente a un solo Proponente dentro del presente proceso licitatorio. En caso de no cumplirse esta condición, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8.1.3. del Decreto 734 de 2012.



Los vehículos de los propietarios que participaron con un proponente que no resultó adjudicatario de la propuesta principal ni de la subsidiaria, quedaran inscritos en la Flota a Desintegrar (FAD) y deberán realizar el procedimiento establecido en el **APÉNDICE 13** para recibir el pago de sus vehículos por medio de la Fiducia de Desintegración.

La postulación de vehículos para la FAD se deberá realizar en los plazos determinados por Transcaribe. En el caso de propietarios vinculados a una propuesta, se entenderá cumplido el trámite de postulación con la presentación de la propuesta de licitación. En el caso de los propietarios no vinculados a una propuesta, se establecerá la fecha para la postulación. Quienes no se postulen en ninguna fecha, no serán beneficiarios del pago de sus vehículos por parte de la Fiducia de Desintegración, de acuerdo con lo señalado en el **APÉNDICE 13**.

En todo caso, el pago de los vehículos se realizará únicamente cuando el vehículo sea físicamente desintegrado y se hayan cumplido las condiciones especificadas en el **APÉNDICE 13**. De no cumplirse con la fecha prevista para la entrega de los vehículos, tanto los propietarios como los concesionarios a los que están vinculados, les serán aplicadas las consecuencias previstas tanto en la **PROFORMA 7 A**, como en el contrato de concesión.

En todo caso, los propietarios de vehículos que queden postulados ante Transcaribe como parte de la FAD, deben realizar el procedimiento de desintegración previsto en el **APÉNDICE 13**, y deberán entregar físicamente sus vehículos en las fechas programadas por Transcaribe.

- En el caso de los propietarios no vinculados a ninguna propuesta: Si la postulación y entrega se realiza dentro del primer plazo previsto por Transcaribe, la fiducia de desintegración, pagará el 100% del valor previsto en el **APÉNDICE 5** del pliego de condiciones.
- Si la postulación se realiza dentro del segundo plazo previsto por Transcaribe, la fiducia de desintegración pagará el 75% del valor previsto en el **APÉNDICE 5** del pliego de condiciones. Una vez vencido este término sin que el propietario postule el vehículo para desvinculación y desintegración, la fiducia de desintegración no estará obligada a pagar ningún valor por concepto de desvinculación o desintegración física del vehículo.

4.1.1.3.2. Acreditación de la Composición de la Estructura del Proponente.

Para acreditar la Composición de la Estructura del Proponente, éste deberá diligenciar la **PROFORMA 6** (en medio físico y magnético) y las **PROFORMAS 7 y 7A**, con lo cual comprometerán la responsabilidad del Proponente y/o de los miembros del Proponente respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministra, así como deberá adjuntar a las proforma los documentos que se especifican en este numeral.

TRANSCARIBE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al proponente la documentación necesaria donde conste la condición de accionistas del Propietario.

La Proforma deberá venir acompañada de los siguientes documentos:



Para el caso de las personas jurídicas de objeto único y/o cooperativas que incluyan en su conformación Propietarios y/o empresas de transporte público, se debe anexar la escritura de constitución de la sociedad o copia autentica del acta de constitución en caso de ser sociedades anónimas simplificadas, y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio expedido como máximo dentro de los sesenta (60) día anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que la estructura societaria sea modificada con posterioridad a la constitución de la sociedad y previo al cierre del proceso, el proponente deberá allegar, además de los documentos antes descritos, el documento en el cual consta dicha modificación. El documento antes mencionado deberá ser aquel exigido en el Código de Comercio para modificar la composición societaria de acuerdo con el correspondiente tipo social.

Para el caso de las promesas de sociedad futura deberá anexarse la promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios o accionistas, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social al menos 30 días antes de la fecha de apertura del presente proceso licitatorio de cada una de las personas jurídicas y copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y/o pasaporte para el caso de personas naturales.

Para el caso de sociedades constituidas por Propietarios que sean miembros del Proponente, se debe adjuntar la escritura de constitución de la sociedad o copia autentica del acta de constitución en caso de ser sociedades anónimas simplificadas y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre.

En caso de que la estructura societaria sea modificada con posterioridad a la constitución de la sociedad y previo al cierre del proceso, el proponente deberá allegar, además de los documentos antes descritos, el documento en el cual consta dicha modificación. El documento antes mencionado deberá ser aquel exigido en el Código de Comercio para modificar la composición societaria de acuerdo con el correspondiente tipo social.

En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto No_.252 del 27 de Septiembre de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en este acto administrativo cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la **PROFORMA 6**, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de apertura de la Licitación Pública.

En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de Pequeño Propietario siempre que se acredite mediante copia simple, el contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del pequeño propietario y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del Contrato de Leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del pequeño propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de Leasing.



4.1.4 Aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de sus miembros, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.
2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

4.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los **amparos de la garantía de seriedad de la oferta**:

- a) La obligación de no retirar su propuesta, principal y subsidiaria (en caso de presentar esta última), después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- d) La obligación de entregar al TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato,



con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- e) La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

Cuando la propuesta presente una promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

4.1.5.1. Efectividad de la garantía de seriedad.

La garantía se hará efectiva por TRANSCARIBE S.A. en los siguientes eventos:

- a) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de entregar a TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

TRANSCARIBE S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.

4.1.5.2. Valor y vigencia del amparo de la póliza

La garantía deberá otorgarse, como mínimo, por las siguientes sumas:

Concesionario 1: \$ 2.625.000.000

Concesionario 2: \$ 1.875.000.000



Concesionario 3: \$ 1.750.000.000

Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta e independientemente de la concesión a la cual presente propuesta. Vale decir, si se presenta propuesta principal y subsidiaria el proponente sólo debe constituir una garantía de seriedad de la oferta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte de TRANSCARIBE S.A. de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por seis (6) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía, y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale TRANSCARIBE S.A.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del Contrato no excedan un término de tres meses.

4.1.5.3. Clases de garantías

Serán admisibles como garantías de seriedad de oferta cualquiera de las siguientes:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones.

4.1.5.3.1. PÓLIZA DE SEGUROS

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera.



Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.1.5.3.2. FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA

El proponente deberá presentar una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. En todo caso dicho documento deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Decreto 734 de 2012.

4.1.5.3.3. GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO

El proponente deberá presentar el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

La garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.

Serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - El contrato de garantía bancaria: El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.



4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones siguientes condiciones:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.5.2.;
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;



5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía;
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito.

4.1.5.3.4. ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES

El proponente deberá presentar el ORIGINAL del título valor de contenido crediticio, con la nota de endoso total en garantía a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con el art. 659 del C. de Co. y concordantes, en la cual se especifiquen la fecha del endoso, el número y objeto de este proceso de selección, los riesgos asegurados y el monto amparado. El título valor quedará, a elección de TRANSCARIBE S.A., bajo su custodia o a cargo de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.

Se admitirán como garantías de seriedad de la propuesta, el endoso en garantía por parte del oferente de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio: 1) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; 2) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de dicha Superintendencia; 3) Títulos de Tesorería – TES.

En todos los casos, el oferente deberá ser el endosante exclusivo del título valor.

Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el 70% de su valor, porcentaje que deberá cubrir, como mínimo, el monto exigido por TRANSCARIBE S.A. para la garantía de seriedad de la oferta en el numeral 4.1.5.2.

La fecha de vencimiento del título valor endosado no podrá ser inferior en ningún caso al término de vigencia de la garantía de seriedad fijado en el precitado subnumeral, ni exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de incumplimiento de la propuesta, TRANSCARIBE S.A. hará efectivo el título valor de conformidad con las reglas previstas en las normas legales sobre la materia.

Los títulos entregados a TRANSCARIBE S.A. en garantía por los oferentes, no podrán ser negociados.

4.1.5.3.5. DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.

El proponente deberá presentar el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía de seriedad de la propuesta, constituido a favor de TRANSCARIBE S.A. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por valor correspondiente, como mínimo, al monto exigido



para dicha garantía en el Pliego de Condiciones, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Esta garantía no requiere expresar la vigencia determinada prevista en el numeral 4.1.5.2, sino simplemente expresar que el depósito no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice, autorización que se expedirá una vez se aprueben las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. El valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.5.2.
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar TRANSCARIBE S.A., el valor garantizado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de la propuesta y se disponga el cobro de la garantía, arriba indicados.
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía.

La restitución del depósito al proponente depositante, requerirá, en todos los casos, la autorización de TRANSCARIBE S.A. a la entidad financiera depositaria.

La entidad financiera depositaria no podrá ejercer derecho de retención, en todo o en parte, por ningún concepto, el dinero depositado, cuando TRANSCARIBE S.A. haga efectiva la garantía. Tal derecho de retención sólo podrá ejercerse frente al depositante cuando TRANSCARIBE S.A. autorice la devolución del depósito a causa de no haberse presentado incumplimiento de la propuesta; tampoco podrá ejercer oponibilidad alguna como tampoco ningún tipo de reclamación por este concepto.

4.1.5.4. Saneamiento de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última. En todo caso TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

4.1.5.5. Devolución de la garantía

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan



aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.1.5.6. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El artículo 5.1.9 del Decreto 734 de 2012 dispone que *“En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.*

...

Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva”.

Con base esta dispone se hizo el cálculo del valor asegurado, el cual corresponde a lo siguiente:

Valor asegurado cobertura de	ETAPA	ETAPA DE	ETAPA DE
------------------------------	-------	----------	----------



cumplimiento: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	PREOPERATIVA	OPERACIÓN REGULAR	REVERSION Y RESTITUCIÓN
Concesión No. 1	1.358 millones de pesos	7.788 millones de pesos	778 millones de pesos
Concesión No. 2	1.162 millones de pesos	5.990 millones de pesos	599 millones de pesos
Concesión No. 3	810 millones de pesos	5.155 millones de pesos	515 millones de pesos

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Los demás incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

La garantía de cumplimiento de las Obligaciones Contractuales tendrá cobertura por el valor máximo que corresponda de acuerdo a la etapa contractual correspondiente, los cuales se expresan en el cuadro siguiente:

Valor asegurado de la cobertura de cumplimiento:

Valor asegurado cobertura de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCIÓN	PERIODO DE TRES AÑOS MAS
Concesión No. 1	679 millones de pesos	3.890 millones de pesos	389 millones de pesos	3.890 millones de pesos
Concesión No. 2	581 millones de pesos	2.990 millones de pesos	299 millones de pesos	2.990 millones de pesos
Concesión No. 3	405 millones de pesos	2.577 millones de pesos	257 millones de pesos	2.577 millones de pesos



b) Póliza de responsabilidad extracontractual del concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por el Decreto 734 de 2012. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica.
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito.

La póliza tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a:

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá un valor asegurado por el valor determinado de acuerdo con la Concesión que le haya sido adjudicada al CONCESIONARIO dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2011, expresado en el cuadro siguiente: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR ASEGURADO R.C.E.
Concesión No. 1	29.475 millones de pesos
Concesión No.2	23.850 millones de pesos



Concesión No. 3	20.632 millones de pesos
-----------------	--------------------------

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas todos los factores de Capacidad Financiera relacionados en el presente numeral, mediante el diligenciamiento y suscripción de las **PROFORMAS 4, 4A y 5** que deberá estar acompañada(s) de los documentos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

Las **PROFORMAS 4, 4A y 5** deberán estar suscritas por el representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente deberá acreditar mínimo el 40% de lo exigido para el cálculo del capital mínimo para el proyecto, así como del patrimonio neto. En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos al.

El miembro del proponente que acredite el mínimo del 40% exigido en los requisitos financieros, deberá tener una participación mínima del 40% en el proponente que presenta la oferta.

El proponente debe aportar los estados financieros, Balance general, estado de resultados y sus respectivas notas explicativas a diciembre 31 de 2012 o a la fecha de cierre del último año fiscal del país de origen del proponente y deben estar expresados en pesos colombianos y debidamente suscritos (firmados), certificados y dictaminados de acuerdo con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y Decreto 2649 de 1993.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal y sus certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios. Adjuntar copia de la declaración de renta del año 2012; en caso de presentarse diferencias entre las cifras consignadas en los estados financieros y la declaración de renta, se debe presentar la respectiva conciliación.

En caso de oferentes extranjeros deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen y debidamente traducidos y apostillados o consularizados, según sea el caso. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos y suscritos por el representante legal y los demás que estén obligados.

El proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) en dólares certificada por el Banco de la República de Colombia, a la fecha de cierre fiscal de cada año de los estados financieros que se solicitan.-

4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

Descripción:



Capacidad Económica Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto: El proponente deberá acreditar una capacidad económica mínima en función de su patrimonio neto a diciembre de 2012, para cada una de las concesiones así:

Componente	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	33.200.000.000	21.840.000.000	19.830.000.000
Desvinculación y desintegración	33.100.000.000	21.780.000.000	19.770.000.000
TOTAL	66.300.000.000	43.620.000.000	39.600.000.000

- La capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente.

- Para el caso de proponentes conformados exclusivamente por pequeños propietarios, además de lo establecido en el numeral anterior, el patrimonio para el componente de operación se podrá acreditar con la sumatoria de los valores de los vehículos postulados por el oferente, de acuerdo a los valores bases establecidos en el **APÉNDICE 5** del presente proceso.

Acreditación

La capacidad financiera mínima en función del patrimonio neto en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento de la **PROFORMA 4** que se encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

En el caso de proponentes o miembros del proponente constituidos con posterioridad a la fecha de cierre del último año fiscal según corresponda, el patrimonio se determinará con fundamento en la información del balance general inicial con su respectivo dictamen del revisor fiscal y/o quien haga sus veces, en el caso de proponentes extranjeros.

4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto

El proponente deberá acreditar una capacidad mínima para cada una de las concesiones así:

Componente	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	33.200.000.000	21.840.000.000	19.830.000.000
Desvinculación y desintegración	33.100.000.000	21.780.000.000	19.770.000.000
TOTAL	66.300.000.000	43.620.000.000	39.600.000.000



El capital mínimo para el proyecto se acredita mediante el resultado de la sumatoria de las siguientes alternativas.

1. Cupo de Crédito

Para utilizar este mecanismo, el cupo de crédito puede ser aportado por el proponente o por uno de los miembros del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

a) El cupo de crédito debe ser aprobado de manera irrevocable por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo (de vigilancia financiera equivalente a la Superintendencia financiera en Colombia), correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito

b) En caso que los cupos de crédito sean otorgados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente.

c) estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán tener un plazo de validez igual o mayor a (6) meses contado desde la fecha de apertura de la presente licitación.

2. Deposito DE DINERO EN GARANTÍA.

Para utilizar este mecanismo, se deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía, constituido a favor del proponente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Este depósito debe tener una vigencia mínima de seis (6) meses, en donde especifique que no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice. O si no es adjudicatario de la concesión.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre del proponente como beneficiario;
2. Deben constar que los recursos están disponibles;
3. El valor depositado;
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar a la subcuenta de la fiducia que Transcaribe indique, el valor depositado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera dicha subcuenta que el concesionario debe constituir de acuerdo a la minuta de contrato de concesión.

3. Porcentaje de Valor de los vehículos como aporte



Este mecanismo solo es válido para acreditar recursos en el componente de operación.

Si el proponente utiliza este mecanismo, deberá acreditar el porcentaje del valor de cada uno de los vehículos postulados, de acuerdo a los valores bases establecidos en el **APÉNDICE 5** del presente proceso y sobre los cuales el oferente haya establecido el compromiso irrevocable de enviar dichos recursos provenientes de la compra del vehículo a la fiducia del concesionario en el caso de resultar adjudicatario.

Dicho compromiso debe reflejarse según la **PROFORMA 7A**, donde se indica la placa del vehículo asociado al esquema, el propietario y el porcentaje del valor del vehículo destinado al cierre financiero. Para la acreditación se consideraran los formularios que se encuentren diligenciados y firmados en su totalidad.

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.2.1.3 Experiencia en Consecución de Financiación en Proyectos de Infraestructura y/o Infraestructura de Transporte

Descripción

TRANSCARIBE S.A. considerará que los proponentes que reúnan los requisitos relacionados cuentan con la experiencia en consecución de la financiación requerida para ejecutar el objeto de la licitación, de manera que a quienes los acrediten se les calificará su propuesta como "CUMPLE".

Los criterios que le permitirán a TRANSCARIBE S.A. determinar si un proponente cuenta con la experiencia en consecución de financiación necesaria para ejecutar el objeto licitado serán diligenciados en la **PROFORMA 5** de este pliego de condiciones para lo cual será tenido en cuenta la experiencia en la consecución efectiva de financiación o la realización de los aportes de capital para proyectos de transporte, y/o construcción de obras civiles por el sistema de concesión, y/o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define más adelante y en las cuantías que allí se determinan.

En caso de que el proponente no cumpla con lo requerido en esta licitación, la propuesta será evaluada NO CUMPLE.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo que se establece a continuación:

El proponente deberá acreditar, diligenciando la **PROFORMA 5** de este pliego de condiciones, después del 1 de enero de 2005 ha obtenido la siguiente financiación por un valor mínimo en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012:

	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Valor Total	287,100,000,000.00	189,100,000,000.00	171,600,000,000.00

Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación para varios proyectos, la financiación de por lo menos uno de tales proyectos debe haber sido por un



valor correspondiente al 60% del valor total a acreditar en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

El valor será convertido a pesos colombianos del 31 de diciembre de 2012 o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de obtención de la financiación.

Para determinar el valor de la financiación obtenida, en Pesos del 31 de diciembre de 2012, se utilizarán los SMLV, índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación presentada como experiencia, en Pesos corrientes, hasta del 31 de diciembre de 2012.

Para efectos del presente numeral se considera que los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a todas aquellas obras que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, infraestructura de sistemas de transporte Terrestre Masivo de Pasajeros, de transporte de hidrocarburos y de transporte de gas". Así mismo, Infraestructura de Transporte corresponde exclusivamente a todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros (SITM, SITP, SETP, entre otros) y sus inversiones relacionadas, incluida infraestructura operacional.

En caso de acreditar la financiación para un proyecto a través de un crédito directo, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada mediante: i) un documento emanado de la entidad financiadora (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: El monto del crédito; el nombre del beneficiario del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; y ii) un documento emanado del beneficiario del crédito, en el que conste: el monto del crédito; el nombre del otorgante del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; el nombre de la persona que gestionó el otorgamiento del crédito.

En el evento en que los créditos a un determinado proyecto hayan sido administrados a través de un negocio fiduciario, esta certificación deberá ser expedida por la entidad fiduciaria que haya administrado tales recursos. En cuanto a los desembolsos del crédito, parte o la totalidad de ellos pueden no haberse realizado o estar pendientes de realizarse.

En caso acreditar la financiación para un proyecto a través de una emisión de títulos de deuda, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por montos no inferiores a los exigidos en este pliego.

TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida en las certificaciones presentadas por el proponente.

La experiencia del proponente será tenida en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por tal persona o cuando haya sido obtenida por un patrimonio autónomo, en el cual haya actuado como fideicomitente: i) el proponente individual o el miembro del proponente plural que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación el proponente individual o el miembro del proponente plural que pretende hacer valer la experiencia. En el caso del literal ii) anterior se requiere que el proponente individual o el miembro del proponente plural cumpla con el requisito de participación que se enuncia a continuación: Si se trata de experiencia en



consecución de financiación para proyectos realizados por una asociación de cualquier tipo (incluyendo consorcios, uniones temporales, joint ventures, sociedades de objeto único u otras similares) en la cual haya tenido participación la persona que pretenda hacer valer dicha experiencia, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin.

En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de crédito por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que también son miembros del proponente que se presenta a la licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%) del valor de dicha experiencia.

En todo caso, quien acredite la experiencia, deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a financiación obtenida en los términos de este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia en consecución de financiación en los términos del presente numeral, el proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Un (1) asistente financiero, a quien se le aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en consecución de financiación. En este último caso, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente por el asistente financiero para sí mismo o para terceros.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia exigida a través de un asistente financiero, éste deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen a los proponentes para acreditar su aptitud legal para participar en la presente licitación, relacionados en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

El Asistente financiero que preste su concurso para la acreditación de experiencia en consecución de financiación al proponente, asumirá responsabilidad con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la obtención del cierre financiero. La solidaridad del asistente financiero en cuanto a la obligación del concesionario de obtener el cierre financiero, implica que, al igual que el concesionario, será responsable frente a TRANSCARIBE S.A. en el pago señalado en la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del contrato de concesión, como consecuencia del incumplimiento del concesionario en la obtención del cierre financiero. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de la caducidad, diferentes del pago de la cláusula penal.

En aceptación de tal solidaridad, el asistente financiero, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la obtención del cierre financiero. Para el propósito general descrito en este aparte, el asistente financiero deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta so pena de tenerse como no presentado.

En consideración a que quien acredite la experiencia en consecución de financiación será el responsable de la obtención del cierre financiero para el proyecto éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A., evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el presente capítulo del pliego de condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en



el contrato de concesión correspondiente.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, el proponente podrá también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, filiales y subordinadas. Para estos efectos, se deberá acreditar la relación de subordinación en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

Las responsabilidades previstas en el presente pliego para el proponente y su asistente financiero, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El asistente financiero podrá actuar en varias propuestas, salvo que sea miembro del proponente caso en el cual se someterá a las reglas de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, por lo cual cada proponente será responsable de la información confidencial que suministre a su asistente financiero.

El proponente o uno de los miembros del proponente podrán acreditar la experiencia mediante contratos o facturas suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

En todo caso, la acreditación de la experiencia en consecución de financiación para proyectos de infraestructura prevista en este numeral podrá ser acreditada por el proponente, por cualquiera de sus miembros que tenga una participación mayor al 10% en el proponente, o por el asistente financiero vinculado.

4.2.1.4 Acreditación de requisitos financieros por parte de la matriz, subsidiaria o filial

El Proponente o los miembros del proponente deberán demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro del proponente y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros del proponente, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)



mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro del proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el Proponente o los miembros del proponente acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su propuesta.

4.3. FACTORES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1 Experiencia operativa del proponente

4.3.1.1 Descripción de la Experiencia Operativa del Proponente

El proponente debe acreditar que cumple como mínimo con lo siguiente:

Alternativa A:

Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de empresas y el mínimo de pequeños propietarios que hagan parte del proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados, para aplicar a cada una de las concesiones bajo lo condiciones siguientes.

Para la Concesión 1:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 100 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.



Para la Concesión 2:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 70 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 3:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 50 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Alternativa B:

Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de pequeños propietarios que hagan parte del proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados, para aplicar a cada una de las concesiones bajo lo condiciones siguientes:

Para la Concesión 1:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de pequeños 350 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 2:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 300 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 3:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 250 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Se considerará que una empresa está constituida en su totalidad y de manera exclusiva por pequeños propietarios de transporte público colectivo cuando acredite como mínimo que la conforman 250 pequeños propietarios, los cuales deben estar incluidos en el **APÉNDICE 5** de los pliegos.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los propietarios y empresas de transporte público masivo que se vinculen con el proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados:



- Ni los propietarios ni las empresas podrán ser parte o estar vinculados y contabilizar en más de una propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que los proponentes puedan contar con los mismos propietarios y/o empresas para su propuesta principal y su correspondiente subsidiaria. En caso de no cumplirse esta condición, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8.1.3. del Decreto 734 de 2012.
- El propietario sólo podrá tenerse en cuenta para efectos habilitantes si es socia, promitente socia o cooperado del proponente o si es socio de una persona jurídica conformada por propietarios que sea, a su vez, socia, promitente socia o cooperado del proponente.
- Los vehículos que se encuentren fuera del comercio por decisión judicial y/o administrativa, no serán considerados para efectos de disponibilidad del mínimo de vehículos exigida en el presente numeral,
- En el evento de escoger la Alternativa A, el proponente debe acreditar como mínimo que cuatro (4) de sus miembros, entendiéndose como tales socios, promitentes socios o cooperados, son Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena. Dichas empresas deben estar incluidas en el Inventario del Parque Automotor realizado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, contenido en el Decreto 1252 del 27 de Septiembre de 2011.
- Una empresa de transporte público colectivo actual que se encuentre relacionada en dicho listado, solo puede estar vinculada a un solo proponente.

A. REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.9. del Decreto 0734 de 2012, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del contratista.

La calificación de los requisitos ponderables de las propuestas se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:



CRITERIOS DE CALIFICACION		PUNTAJE PONDERADO
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
PRECIO		800 PUNTOS
CALIDAD	DEMOCRATIZACION	100 PUNTOS
TOTAL		TOTAL PUNTAJE MAXIMO 1000

4.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.

Teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta dos factores: la nacionalidad del proponente y la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo.

Se entenderá que el proponente es colombiano si es una persona natural de nacionalidad colombiana o si es una sociedad que se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional. En caso de las promesas de sociedad futuras, estos se considerarán nacionales si por lo menos el 50% de sus miembros son nacionales colombianos, en los términos antes descritos.

En cuanto al equipo de trabajo, el puntaje dependerá del porcentaje de personas de nacionalidad colombiana que el proponente se comprometa a vincular al proyecto, de conformidad con la **PROFORMA 1**.

En todo caso, para el otorgamiento de puntaje por este concepto deberá tenerse en cuenta el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el cual deberá certificarse en los términos del artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la asignación de puntaje se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Origen	95% o más personal nacional	Menos del 95% de personal nacional
Proponente nacional	100 PUNTOS	50 PUNTOS
Proponente extranjero	50 PUNTOS	0 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito evaluable, el proponente deberá diligenciar la **PROFORMA 1**.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Equivale a la participación en la Tarifa al Usuario ofrecida por los Proponentes en su propuesta como Ingreso Esperado en pesos constantes de Diciembre de 2012 por cada



Concesión- en el Sistema Transcaribe y que aspiran obtener los proponentes como remuneración en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

La propuesta incluirá los valores correspondientes a los riesgos asumidos por el futuro concesionario, estudios, asesorías, adquisición de los vehículos, montaje de equipos para accesibilidad, implantación, administración, operación, renovación, mantenimiento, imprevistos, utilidades, impuestos directos e indirectos, pólizas y todos aquellos costos en que deba incurrir el Proponente para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, así como en el Contrato de Concesión contenido en su **ANEXO 6**, conforme a la legislación Colombiana.

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

La oferta económica será presentada mediante el diligenciamiento de la **PROFORMA 1** Carta de presentación, que se incluye en el Pliego de Condiciones, y que debe estar suscrita por el representante legal de Proponente o por apoderado debidamente acreditado. En dicha Proforma el Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema el ingreso esperado que proponen en cada concesión que pretende recibir a través de su participación económica en la Operación de Transporte del Sistema, así como el porcentaje de descuento frente al Ingreso Esperado Techo (IET).

El Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema el ingreso esperado por cada concesión en pesos constantes de diciembre de 2012 la Tarifa por kilómetro por tipología de vehículos establecida en pesos de 2012 se define en el Contrato de Concesión, este valor le servirá a los concesionarios para calcular y proponer su ingreso esperado. Teniendo en cuenta el cierre financiero mínimo, el valor de ingreso esperado no podrá superar los siguientes valores.

CONCESIONARIOS	INGRESO ESPERADO (PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012)
CONCESION 1	965.019.000.000
CONCESION 2	730.181.000.000
CONCESION 3	648.265.000.000



El valor de la oferta económica se debe presentar en pesos constantes y en ningún caso podrá ser mayor que el valor señalado para tal efecto

4.5.2 Evaluación de la propuesta económica

Evaluación de la propuesta económica

La propuesta se valorará asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

Primero se verificará que el valor propuesto como ingreso esperado por concesión no sea mayor que el establecido en la tabla.

Luego se realizará la Valoración de la oferta económica (i) a través de la aplicación del siguiente criterio:

El Proponente que presente el menor Ingreso Esperado de todos los proponentes obtendrá el puntaje máximo de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**. Los demás proponentes recibirán el puntaje de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 800 \times \frac{IEM}{IEV}$$

Donde,

P_i : Puntos asignados al proponente i

IEM : Ingreso Esperado del Oferente con menor valor ofertado.

IEV : Ingreso Esperado del proponente evaluado.

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará como lo estable la fórmula anterior.

4.6 PROPUESTA DE CALIDAD (100 PUNTOS)

4.6.1. DEMOCRATIZACION. INCLUSION DE PROPIETARIOS ADICIONALES

Se le asignara el puntaje mayor al oferente que ofrezca la mayor cantidad de pequeños propietarios adicionales a los exigidos como criterio habilitante mínimo por cada alternativa por la respectiva concesión.

La calificación se asignara de la siguiente forma.

$$PX = [\text{Nu.Pr.}(+) / \text{Nu.Pr.Max}] * \text{Punt. Max (100 puntos)}$$



Dónde:

PX: Puntaje asignado

Punt. Max. Es el puntaje máximo a evaluar (**100 puntos**).

Nu.Pr.(+). Número de pequeños propietarios adicionales a los exigidos como criterio habilitante por cada alternativa por la respectiva concesión presentados por el oferente.

Nu.Pr.Max. Número de pequeños propietarios máximo adicionales a los exigidos como criterio habilitante por cada alternativa por la respectiva concesión presentados por los oferente.

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará de manera inversamente proporcional.

Los oferentes **no** deben ofrecer propietarios de vehículos independientes para la propuesta principal y la subsidiaria. Todos los propietarios que se vinculen con la propuesta serán tenidos en cuenta al momento de realizar la evaluación, tanto de la propuesta principal, como de la propuesta subsidiaria.

Para efectos de acreditar este criterio puntuable, el propietario puede ser vinculado a la propuesta bajo las siguientes dos modalidades:

1. Como socio del proponente, ya sea en forma directa o indirecta a través de sociedades conformados por estos como miembro del proponente; o
2. A través de la suscripción de un compromiso irrevocable de desvinculación del vehículo, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones (suscripción de la **PROFORMA 7A**).

Se reitera que esta segunda forma de vinculación sólo se podrá utilizar para efectos del otorgamiento de puntaje, mas no para la acreditación del requisito habilitante.

En el caso en que un propietario se encuentre vinculado a dos proponentes distintos sin ser miembro de ninguno de ellos, las propuestas no serán rechazadas. Sin embargo, el propietario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de puntaje en ninguna de las propuestas presentadas.

4.7 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, los proponentes deben asumir los compromisos que se relacionan a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.-

- A. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA: De conformidad con lo previsto en lo previsto en los **APÉNDICES 5, 11 y 13**, y en el contrato de concesión.
- B. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en los **APÉNDICES 2, 9 y 10** y en el contrato de concesión



- C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ACTUALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión.

- D. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión

- E. EN EL CASO EN QUE EL VALOR DEL VEHÍCULO SEA UTILIZADO PARA ACREDITAR EL CAPITAL MÍNIMO, LA OBLIGACION IRREVOCABLE DE CADA PROPIETARIO QUE HAGA PARTE DEL PROPONENTE DE AUTORIZAR A LA FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA DESVINCULACIÓN, PARA QUE MINIMO EL 30% DE LOS DINEROS QUE POR ESTE CONCEPTO SE RECIBAN POR CADA VEHÍCULO QUE SEA DESTRUIDO, SEAN CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL PROPONENTE A FIN DE ACREDITAR EL PATRIMONIO EXIGIDO EN ESTOS PLIEGOS. PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE Y EL PROPIETARIO DEBERÁN SUSCRIBIR LA **PROFORMA 7A**.

FIN DEL DOCUMENTO